

a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O

Curso de Especialización en Educación Infantil. Cursos 2001-02
Entidad convocante: Delegación de Asuntos Sociales en Málaga
- Relación de asistentes que han obtenido la calificación de APTO -

APELLIDOS y NOMBRE	DNI
ALMENDRO GIL JAIME	74824876
APARICIO BLÁNQUEZ M ^a DOLORES	33372164
BLANCO CARRIZO YOLANDA	05645219
CAMPOY URDIALES ALICIA	25669925
CATENA RUIZ ROSA M ^a	24894568
CUADROS BEHN SONIA	33375401
CUETO GRANADOS M ^a VICTORIA	24848251
ESCALERO SUZ OLGA	33383530
GARCIA ARIZA M ^a FRANCISCA	05637596
GARCIA GARCIA SALVADOR	25087961
GARCIA LORCA M ^a CARMEN	24868291
GARCIA NUÑO ENCARNACION	24865643
GOMEZ RODRIGUEZ M ^a JESUS	25320548
GRANADOS GARCIA JOSEFA	34013327
GUIJARRO MORENO CONSOLACION	75668653
GUTIERREZ ESTEBAN ISABEL	45066827
HERNANDEZ BECERRA GUILLERMO	25097101
JIMENEZ LARA GRACIA AMPARO	25336034
JIMENEZ MARTIN ANA	27328182

APELLIDOS y NOMBRE	DNI
JIMENEZ MUÑOZ M ^a ISABEL	25310281
JIMENEZ ROMAN ESTHER M ^a	27337292
LOZANO JURADO ISABEL M ^a	25680294
LUQUE BANCALERO OLGA	25668117
MARCOS HERRERO M ^a AURORA	25670963
MARTIN GOMEZ ARACELI	74927502
MCFARLANE CATHERINE	P7002077
MIRA HIDALGO M ^a INMACULADA	24795046
MORENO MARTIN FRANCISCA M ^a	27386184
MUÑOZ CRUZADO PERALTO ELOISA	52574898
MUÑOZ SERRANO M ^a LOURDES	25048611
NAVARRO CIGALES M ^a DEL ROSARIO	33369233
NAVARRO RODRIGUEZ ROSA M ^a	33395581
NAVAS QUESADA M ^a ANGELES	30508999
NUÑEZ ACOSTA MONICA	27344134
PARDO DEL POZO ROSARIO M ^a	12207776
RAMOS RUIZ ANTONIO	24857277
RANDO PARRA MARIA ANGEL	24902747
RODRIGUEZ GALLEGO INMACULADA	25932122
RODRIGUEZ VAREA M ^a VICTORIA	74822913
RUBIO MERIDA RAQUEL	53690161
SOLANA GONZALEZ ROSA M ^a	29079076
SOSA FERNANDEZ ANGEL	33352491
TORRES DE NAVARRA P. M ^a FERNANDA	25047104
VALERO SANTOS M ^a ISABEL	24867336
VAZQUEZ GARCIA ANTONIA	08914288
YAGUE REYES M ^a JOSÉ	27330844

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de abril de 2002, por la que se crean y suprimen secciones de Educación Secundaria Obligatoria (BOJA núm. 59, de 21.5.2002).

Advertido error en el Anexo I de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 12 de abril de 2002, por la que se crean y suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de 21 de mayo de 2002, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página 8409, el contenido del apartado Sevilla del citado Anexo 1, queda redactado como sigue:

«Sevilla.

Código: 41001513.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Hermanos Machado», código 41700181, de Dos Hermanas.

Por desglose del Instituto de Educación Secundaria «Hermanos Machado», código 41700181, de Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.»

Sevilla, 10 de septiembre de 2002

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de septiembre de 2002, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de 4 de octubre de 2000, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba), esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 28 de octubre de 2000, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. La Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba), es una de las obras más significativas del estilo arquitectónico de transición gótico-renacentista de la provincia de Córdoba. Construida a fines del siglo XV y concluida a lo largo del siglo XVI, destaca su fachada principal, en la que se aprecia la convivencia del estilo gótico ojival, en su etapa tardía, y los inicios del plateresco, considerándose obra de la dinastía de los Hernán Ruiz. Es impresionante su fábrica de rotundos volúmenes de piedra molinaza, típica de esta zona.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un periodo de información pública (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 140, de 5 de diciembre de 2000), y se ha puesto de manifiesto al Ayuntamiento y a los interesados.

El Excmo. Ayuntamiento de Montoro ha presentado alegaciones en relación al entorno delimitado en la documentación técnica y a los bienes muebles. Estas alegaciones han sido aceptadas y así se comunicó a dicho Ayuntamiento, con fecha 13 de noviembre de 2000.

Ha contado con los dictámenes favorables de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Córdoba y de la Universidad de Córdoba, como instituciones consultivas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben de asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva en esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejería de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley antes referida y artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y sin perjuicio de las obligaciones generales, previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares establecidas para el bien objeto de esta inscripción que en Anexo III se publican.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados que obligatoriamente deben llevar las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 259/1987, de 23 de junio, y el artículo 13.6.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago y el entorno delimitado, en Montoro (Córdoba), cuya identificación y descripción figuran en el Anexo I de la presente Disposición, quedando los mismos sometidos a las prescrip-